



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia.

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:

CIUDAD DE MEXICO,A 0 5 ABR 2017

R.F.C. o C.U.R.P.

BME820511SU5

ESTADO FÍSICO

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS

No. de BITÁCORA

09/AH-1262/03/17

OFICIO No. DGGIMAR.710/

0002923

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancias cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Clasificación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Clasificación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el considerado de Regulación y exportación está para el considerado de Regulación de mercancias que integran de m Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOME	RE O	RAZON	N SOCIAL

BAYER DE MEXICO S.A. DE C.V. VIA MORELOS 330-E, SANTA CLARA C.P. 55540, ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO

TEL 55 57283000 EXT 2285

CORREO-alma.franco@bayer.com

NOMBRE COMERCIAL

TRILEX FLOWABLE (TRIFLOXYSTROBIN)

NOMBRE QUÍMICO / IUPAC

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN

NOMINAL: 22.0; MINIMO: 20.9; MAXIMO: 23.1

UNIDAD DE MEDIDA CANTIDAD

120,000

LITROS

CANTIDAD

138,800.00

UMT KILO

LIQUIDO

FRACCION ARANCELARIA

IVIGENCIA INICIAL

VIGENCIA FINAL

01/04/2017

01/04/2018

3808.92.99

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

DISTRIBUCION

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE | PAÍS DE PROCEDENCIA

USA DEU COL GTM ARG

USA ZYA BEL ESP DEU GTM COL ARG

FRA

CAS 141517-21-7

ADUANA DE ENTRADA

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, COLOMBIA NUEVO

LEON, MATAMOROS

TAMAULIPAS, VERACRUZ VERACRUZ

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTION INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

LIC CÉSAR MURILLO JUÁREZ

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo Ciudad de México. Tel.: (55) 5490 0900 www.semarnat.gob.mx





CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACION

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso COFEPRIS número163300121A1115

Ing. Javier Ramos Rodriguez. - Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental. - Presente,